
GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL JUEVES 22 DE JULIO DE 1813.

*Año sexto de nuestra gloriosa Revolucion, y segundo de
nuestra sábia Constitucion.*

CÓRTESES.

Dia 27. Felicitaron al Congreso por haber abolido el tribunal de la Inquisicion el comandante del Resguardo de rentas nacionales de Córdoba D. Luis Duboi y todos sus dependientes. Su exposicion se mandó insertar en el Diario de Córtes, con la expresion de haberla oido S. M. con especial agrado.

En los mismos términos se mandó insertar otra, en que con igual motivo felicitaba á las Córtes el célebre cura párroco de San Salvador del Moral, Don Juan de Tapia (1); el qual, haciendo esta demostracion de agradecimiento, baxo los dos conceptos de cura párroco y de guerrero, ofrecia ar á conocer, así á sus feligreses como á sus esforzados compañeros de armas, que sus sacrificios habian sido premiados dignamente por el Congreso nacional con la Constitucion y la abolicion de la Inquisicion.

(1) Quando los rancios y falsos sensatos contaban con los guerrilleros para sus intrigas y planes de subversion, vemos con placer que un cura y un cura como Tapia felicita al augusto Congreso por la abolicion de la *non sancta*. Todos los portillos se oscierran: ¿Que esperais? ceded á la razon y á la justicia, y no pensemos mas que en ser felices, coadyuvando todos al bien de la nacion de la que debemos gloriarnos ser hijos suyos.

Por oficio del Rdo. obispo de Arequipa las Córtes quedaron e...
radas de haberse instatado la junta Suprema de Censura, y haber
sido nombrados por su presidente el referido prelado, vice-presidente
Don Manuel José Quintana, y secretario Don Francisco Martinez
de la Rosa, con arreglo á los artículos 2.º, 4.º y 8.º, cap. 1.º del
reglamento de 10 del corriente, permaneciendo de secretario interino
D. Martin de Ugalde en ausencia del propietario.

La comision de Constitucion, á consecuencia de la pregunta que el
consejo de estado hizo al secretario de Gracia y Justicia, opina-
ba que seria conveniente que las cartas de naturaleza y ciudadano
adeudasen derechos de expedicion, para que esta no viniese á ser on-
rosa al erario público. No habiéndose aprobado este dictámen, hizo el
Sr. Antillon la proposicion de que se extendiese á los titulos de ma-
gistrados la supresion de derechos que se pagaban por ellos en la
secretaria del consejo de Estado. Pasó á la comision de Arreglo de
tribunales.

Continuó la discusion del dictámen de las comisiones reunidas so-
bre el expedients de rehabilitacion, solicitada por los ex-oidores de la
Audiencia de Sevilla que sirvieron baxo el gobierno intruso. Leido de
nuevo el dictámen (véase la sesion de 23 del corriente), propuso el
Sr. Traver que, para no involucrar las circunstancias y méritos res-
pectivos de estos individuos, se discutiesen los expedientes por separado.
Insistió en lo mismo el Señor Antillon, con respecto al de Don
Teotimo Escudero, que habia sido remitido con separacion por el
Gobierno. El Sr. Rech dixo que solo se trataba de confundir las ideas;
(murmullo) que cada individuo habia hecho su justificacion por sepa-
rado; que él como sindico-procurador habia visto los ocho expedientes;
que no era cierto que siete de ellos estuviesen unidos; y que mas
adelante se desenvolveria la intencion..... (murmullo extraordinario.)
Probó el Sr. Antillon con el mismo expediente que la informacion
de D. Teotimo Escudero habia sido remitida por el Gobierno, con
separacion; y añadiendo que él no tenia mas intencion que la de sal-
var á su patria, y librarla de malvados y traidores (murmullo de
aprobacion), instó para que se leyese la solicitud hecha á José pi-
diendo córtes, y la circular autorizando la óden contra el general
Ballesteros. El Sr. Golfín aseguró no haberlas encontrado en el expe-
diente. El Sr. Rech. pidió que tambien se leyesen las certificaciones
de los Sres. Saavedra y Bardaxí; que se mandase traer el expediente
entero relativo á la óden contra el general Ballesteros, y que se
tuviesen presentes las dos representaciones del ayuntamiento de Sevilla.
En fin, despues de algunas contestaciones de esta naturaleza, se acor-
dó, á propuesta del Sr. Zumalacárregui, que atendida la dificultad

de encontrar al momento todas los documentos en tan voluminoso expediente, la comision hiciese enumeracion de todos; y, pidiendo los que no hubiese, los coordinase para la discusion.

Dia 28 de junio. A consecuencia de lo propuesto por la comision de Guerra acerca de un plan de una milicia urbana formado por el mariscal de campo D. Luis Wimpfen, y remitido por el Gobierno en setiembre del año pasado, se acordó que para este establecimiento se prefiriese el reglamento que hizo la junta central para la milicia homada, con las aclaraciones y reformas convenientes. En seguida, á propuesta del Sr. conde de Toreno, se autorizó á la comision de Guerra para que obrando de acuerdo con la de Constitucion militar, y teniendo presente el expresado reglamento, presentase el que hubiese de regir para las milicias nacionales.

En consecuencia del dictámen de la comision de Hacienda sobre la representacion del procurador-sindico de Alicante se mandó pasar dicha representacion á la Regencia, para que dispusiese inmediatamente que cesase el aumento de derechos de papel sellado contra que representó el referido síndico, reduciéndolos á los que expresan sus respectivos sellos.

Conformándose las Córtes con el dictámen de las comisiones de Hacienda y ultramarina reunidas aprobaron, con el dictámen de la Regencia, la creacion interina del tribunal provisional de Consulado, verificada en Montevideo por el general Vigodet, acordando que por lo que toca á la intendencia se pidiese informe al capitán-general de aquellas provincias, con el objeto de evitar una resolucion que en lugar de ser útil á Montevideo podria serle gravosa, ademas de chocar con el espíritu de la Constitucion que solo concede un intendente á cada provincia.

A consecuencia de lo acordado en la sesion de 29 de mayo, presentó la comision de Hacienda un proyecto de decreto sobre la aplicacion del seis por ciento de los diez y siete impuestos sobre los propios de las provincias estaba acordado se hiciese á los fondos de las mismas, como tambien el producto de los que se hallasen cargados sobre el grano y dinero de los pósitos públicos; pero habiendo hecho adiciones los Sres. Villanueva, Calatrava, y Martinez Texada, se remitió á mañana tratar de este asunto.

Habiéndose dado cuenta del dictámen de la comision de Constitucion sobre las elecciones de diputados de Galicia para las próximas Córtes, expuso el Sr. Bahamonde que una parte de las elecciones parroquiales se habia hecho ántes de publicarse la Constitucion, y en dia feriado; en virtud de lo qual propuso, y se aprobó, que volviese el expediente á la comision, para que enterada de los testimonios de

publicacion y jura de la Constitucion en algunas jurisdicciones y pueblos de Galicia, hiciese cotejo de sus fechas con las de las elecciones; teniendo igualmente en consideracion las órdenes dadas por el gefe político para las elecciones de parroquia (celebradas en dia de trabajo), de partido y de provincia, y á la posible brevedad expusiese su parecer.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Redactor de la Gazeta Marcial: para que vmd. y otros amantes del bien público no se molesten en investigar las causas de la miseria y desnudez de nuestros ejércitos y de aquellos establecimientos, que tienen con ellos una inmediata relacion; y para que los pueblos sepan en que se invierte el dinero de las contribuciones que á costa de sacrificios pagan para tan santo objeto; participo á vmd. la siguiente noticia, cuyo caso nos da una idea de la rectitud y legalidad con que se procede en el ramo de Hacienda. Un portero de la ex-inquisicion de Valladolid que actualmente ocupa una de las casas pertenecientes al referido tribunal de esta ciudad, representó al intendente de esta provincia Don José de Anza pidiendo diez y ocho mil reales que la inquisicion de Valladolid quedaba adeudándole; solicitando al mismo tiempo que los inquisidores apoyasen dicha representacion, á lo que contestaron estos Señores, que de ningun modo podian, ni debian acceder á tal solicitud, respecto nada tenian con las deudas de la inquisicion de Valladolid, aun en el caso de que fuese capaz de justificarlo, lo que no parecia muy facil: pero el Señor Anza tubo por frivolas estas razones, y con toda prontitud mandó al comisario Bañuelos, que siendo cierto lo expuesto por el interesado, hiciese efectiva la entrega de la expresada cantidad, y este Sr. comisario suponiendo que lo expuesto por un portero de una inquisicion no necesitaba mas prueba que su palabra pasó á casa del tesorero Don Julian Cordon notificándole que al momento entregase la cantidad pedida, y amenazándole con la fuerza en caso de no hacerlo con toda brevedad. Este es el caso sobre el que dexo á vmd. que haga las reflexiones que le parezcan oportunas mientras se repite de vmd. = S. S. S. Q. B. S. S. M. &c.

MEMORIA

en que se manifiesta lo ruinosas que son à la felicidad de la Patria las rentas provinciales, el daño que añade su Administracion, y la preferencia que merece (entre tanto no estamos en estado de extinguirlas,) su encabezamiento, modo de realizar este con beneficio de los pueblos, y de la Hacienda nacional.

La voz alcabala es arabiga, asi en la significacion, como en el sonido; y se puede decir que al retirarse los Moros de España, aunque se llevaron los alfanges, dexaron en ella para su destruccion este cuchillo.

El R. P. Fr. José Francisco de Isla en las notas al Compendio de la Historia de España de 1350.

 PARTE PRIMERA.

Daños que ocasionan las rentas provinciales y su aumento en la Administracion.

“La defensa de la Patria, su buen orden y magnificencia, son cosas que se fomentan por la buena Economia de la real Hacienda; ó decaen por sus descuidos. De ella procede la felicidad, ó disolucion de los pueblos. Ella es la causa de la grandeza ó de la ruina de los imperios.”

Esto era lo que se escribia en los ultimos dias del Reynado de Carlos III. que no fue suficiente para abrir los ojos á los ministros de su hijo, ni para ilustrar á su ignorante favorito acer-

ca del remedio que necesitaba este ramo tan importante, como necesario. En medio del despotismo que ya entonces reynaba, y que obligaba al escritor á adular las providencias del Gobierno, ó acaso á hablar contra lo que sentia, no dexó de decir verdades que en aquel tiempo se reputaban como delitos. Pero las hablaba á un cuerpo que servia de salvaguardia á sus discursos. En ellos probaba la necesidad en que está todo vasallo de contribuir para la subsistencia y felicidad del estado, por depender de este la de su fortuna, la de su libertad, la de sus bienes, y la de su misma vida, que fueron el movíl para que erigiesen los ciudadanos el Gobierno. Prueba con Bosuet que los Reyes de Israel, y con Chapin que los Persas, los Romanos, y los Godos mismos en el principio de su Monarquía se mantenian de sus rentas particulares, y de varios predios señalados expresamente para su manutencion, y que no se aplicaban á otros fines. Se hace cargo que para substentar el estado, mantener la tranquilidad pública, formar su felicidad en los diversos ramos que la constituyen, levantar exércitos, sostener esquadras, fortalecer castillos, hacer acopio de armas, viveres, y municiones, estar dispuesto á hacer la guerra, ó conseguir la paz, negociar con las potencias extrangeras, y otros indispensables gastos son necesarios los tributos. No omite que estos necesitan de un arreglo económico que sea proporcional á las facultades de los contribuyentes, que no los empobrezca y sí favorezca su fortuna, aplicacion y trabajo: que sean tales que no destruyan los medios de la prosperidad pública, ni se opongan á sus progresos; porque de lo contrario afligirian á los subditos y serian la ruina de la nación. Se hace cargo tambien de lo difícil que es la empresa de formar un reglamento de Hacienda, en el que se guarde la debida moderacion en imponer tributos, la necesaria equidad en exigirlos y la competente prudencia en emplearlos: proposiciones todas de eterna verdad, de las que solo exáminaré el modo con que se procedió siglos há para áveriguar la causa de lo que nos ha sucedido, está sucediendo, y continuará sino aplicamos el debido remedio, y aguardamos á hacerlo quando no lo tenga.

Para imponer qualquier contribucion es indispensable haya necesidad: que aquella sea suficiente para remediarla: que no sea contraria á los progresos, y fomento de la agricultura, industria, y comercio: y que su recoleccion traiga los menos gastos que sean posibles. Veámos pues si estas condiciones esenciales se hallan en las establecidas en España baxo el nombre de rentas provinciales (se continuará).

OTICIAS.

Cambayud 8 de julio. de 1813.

Se nos comunica la importante noticia de haber los enemigos evacuado la ciudad de Teruel el 6 del corriente, protegidos de una columna que habia llegado allí el dia anterior procedente de Valencia, y que habian tomado el camino de la sierra por Corbalan.

Los de Daroca, La-Almunia y Mallen están resueltos á esperar su suerte. Aislados y sin esperanza no podrá dexar de serles funesta.

Oficio del general Villacampa á esta Junta superior.

» Excmo. Sr.—Tengo la satisfaccion de poder decir á V. E. que sobre las 6 de esta mañana quedó evacuada Valencia de enemigos, los que se han dirigido á Murviedro, y no dudaré que continuen su retirada hasta Tortosa, segun los indicios que tengo para pensar así.

Dios guarde á V. E. muchos años. Rivarroja 5 de julio de 1813.—Pedro Villacampa.—Excmo. Sr. Presidentes y vocales de la junta superior de Aragon.»

Entre varias cosas que se comunican al Sr. gefe-político, se le copia una carta escrita de un confidente á otro, sobre la actual situacion de Zaragoza y á la letra es como sigue.

» Sr. D. N. de N. Esta noche han llegado los pudientes de Plasencia (estaban presos en Zaragoza y me dicen que el frances no manda, que han puesto corregidor español á Don Juan Romeo; que los paysanos con los alcaldes de barrio hacen las guardias sin meterse con los franceses, y estos tampoco con los españoles. Que todo frances y afrancesado tiene todo empaquetado. Que al obispo le han quitado la mula, y todo lo que llevaba; y otras cosas dignas de oirse. Aunque sea solo por la alegría, doy á vmd. la enhorabuena, y mande á su seguro servidor que lo es. N. de N.—Hoy 7 de julio.» Sr. D. Salvador Campillo gefe-político de Aragon.

Idem 10 de julio.

Los enemigos que abandonaron á Teruel dieron fuego al seminario que les habia servido de fuerte, y quando toda la ciudad

temia con fundamento muchas desgracias de la explosion, dispuso la Providencia que nadie recibiese daño alguno ni en personas ni edificios, á excepcion de algunos de los mismos incendiarios que quedaron abrasados ó heridos.

Para hacer efectiva la contribucion de 20 y tantos mil duros que improvisamente impusieron, amenazaron á los morosos con la transportacion á Francia.

Juzgamos que Suchet, debilitado con el golpe que sufrió el 28 y 29 del pasado; sorprendido con la insigne victoria del lord Wellington, y obligado por esta causa á concentrar rapidamente sus fuerzas sobre la parte fortificada del Ebro, procurará sacar todo el partido posible de aquella posicion, interin nuestras tropas y aliadas por Cataluña, Valencia y Aragon lo vayan estrechando de manera que vaya pereciendo lentamente, ó haya de forzar los pasos para salvarse. Si no le llegan refuerzos por Cataluña que lo sostengan, uno ú otro será inevitable.

Zaragoza está libre de enemigos: estos la abandonaron á la una de la noche pasada volando un arco del puente; nuestras valientes tropas han entrado en ella, las autoridades de la provincia vuelan á felicitarla, y las demostraciones de alegría de este buen pueblo son tan grandes, que no permiten por ahora á nuestro espíritu dilatarse mas en la relacion de tan memorable suceso.

Madrid 14 de julio.

En Cataluña se tocó á somaten general, y pena de la vida al que no tome las armas habiendo ofrecido el General el botin para los Catalanes: se esperan grandes resultados.

AVISO.

Analisis del buen gusto por el Sr. mariscal de campo D. Genaro Figueroa.

Se halla de venta en la libreria de Rey y Romero.

LIBROS.

Dictámen de las Comisiones reunidas sobre la reforma de los regulares.

La Inquisicion sin máscara desde el núm. 1. hasta el 11 inclusive.
 Prontuarios de ordenanza y un quaderno de Tactica con la instruccion de compañia y recluta.

Arreglo de tribunales y responsabilidad de Jueces.
 Se hallan en el despacho de esta gazeta.

EN LA OFICINA DE D. MANUEL ANTONIO REY.